

Señor:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI MAGISTRADO MARIA NANCY GARCIA

E. S. D.

**DEMANDANTE: CLAUDIA JIMENA ROSERO GRAJALES** 

**DEMANDADO: COLPENSIONES** 

RADICACIÓN: 76001310501620190029201 ASUNTO: PODER DE SUSTITUCIÓN

MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.041.976 de Cali (Valle), en mi calidad de representante legal suplente de la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., bajo el NIT 805.017.300-1 sociedad con domicilio principal la ciudad de Cali constituida mediante escritura pública No. 1297 del 04 de julio de 2010 de la Notaria Cuarta (04) de Cali inscrita en cámara y comercio el 06 de julio de 2015 con el No 9038 del Libro IX y reformada mediante escritura pública 2082 del 08 de junio de 2015 de la Notaria cuarta (04) de Cali inscrita en cámara y comercio el 02 de julio de 2015 con el No. 9038 del libro IX, actuando en nombre y representación de la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones para realizar las actuaciones necesarias para la defensa jurídica de esta Entidad dentro del proceso del asunto, mediante poder general otorgado mediante la escritura pública No. 3373 del 03 de septiembre de 2019 de la Notaria novena (09) del Circulo de Bogotá.

A su vez, manifiesto que a través del presente escrito <u>SUSTITUYO</u> poder a la Doctora **ANGIE CAROLINA MUÑOZ SOLARTE** igualmente mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.151.957.635 expedida en Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No. 317,254 la apoderada queda facultada para presentar alegato de conclusión.

En consecuencia, sírvase reconocer personería a la Doctora **ANGIE CAROLINA MUÑOZ SOLARTE** en los términos del presente mandato.

Renuncio a término de notificación y ejecutoria del auto favorable. De usted, respetuosamente, Acepto,

MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO C.C. No. 1.144.041.976 de Cali T.P. No. 258.258 del C. S. J.

ANGIE CAROLINA MUNOZ SOLARTE C.C 1.151.957.635 de Cali T.P 317.254 del C.S.J.

Colombia

K

epública

## Republica de Colombia 2.1





NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ ESCRITURA PÚBLICA MÚMERO: 3 373

TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES

FECHA DE OTORGAMIENTO. Nº 3 DOS (2) DE SEPTIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)

### NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

	CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR ACTO		
i	409	PODFR GENERAL	SIN CUANTIA		
	*******				
	PERSONAS QUE I	IDENTIFICACIÓ			
ı	PODERDANTE:				
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones					

---900.336.004-7 MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. NIT. 805.017.300-1

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DOS (2) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIFCINUEVE (2019), ante el Desnacho de la NOTARÍA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., cuya Notaria fitular es la Doclora ELSA VILLALOBOS SARMIENTO, se otórgó escritura pública que se consigna en los siquientes términos: ---

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA Y ENVIADA:----

Compareció el Doctor JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cedula de cludadanía número 79,333.752 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplento de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7, calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación Lega expedido // M Papel naturial pora uno exclusivo en la escritiva publica - No fiene costo para el usuar

prohibido el recibo o retiro, de las órdenes de pago de depósitos judiciales que se encuentren a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -Calpensiones EICE. -

> \*\* HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA Y ESCRITA \*\* \*\*\*\*\*\*

#### ADVERTENCIA NOTARIAL

· El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, lampoco responde de la capacidad o aptitud lega de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo. La anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º del Decreto Ley 960 do 1970. --

#### BASES DE DATOS

De actieron a lo previsto en la Lev 1581 de 2012 Régimen General de Profesción de Datos Personales y su Decreto Reglamentatio 1377 de 2013 se informa a los comparecientes que dentre del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaria. se ha implementado la toma de huellas e imagen dicital de los otorgantes a través del sistema biometrico que se recoge por parte de la Notaria al momento del otorgamiento del presente Instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de acentación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaria tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados -

#### El Notario advirtió a los comparecientes

Que las declaraciones emitidas por ellos deben ohedecer a la verdad
2) Que son responsables penal y divilmente en c. evento en que se utilice este
instrumento con fines fraudulentos o liegales

3) Que es obligación de los comparecientes leer y verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identificación. los números de la matricula inmobiliaria, cédula catastral, linderos y demás datos consignados en este instrumento. --

Como consecuencia de esta advertencia el suscrito Notario deja constancia que

A papel notarial para non exclusion en la escritora pública - No fiene costa para el nonarla

por la Superintendencia Financiera de Colombía, que se protocoliza a través de la presente escritura para que haga parte de la misma, sociedad legalmente constituida mediante. Acuerdo No 2 del 01 de Octubre de 2009, manifestó que en anticación de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio y la Circular básica Jurídica Capitulo III Título I Parte 1, confiero poder general, amplio y suficiente a la sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S identificada con NIT 805.017.300-1, legalmente constituida mediante escritura pública No. 2082 del 18 de Junio de 2015 de la Notaria cuarta de Cali, debidamente inscrito el 2 de Julio de 2015, bajo el número 9038 del libro IX, según consta en la Certificado de existencia y Representación legal Cámara de Comercio de Cali, documento que se protocoliza con el presente instrumento público, para que en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Colpensiones NIT: 900.336.004-7, celebre y ejecute los siguientes actos: ---

CLÁUSULA PRIMERA. - Obrando en la condición indicada y con el fin de garantizar la adecuada representación judicial y extrajudicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones EICE, otorgo por el presente instrumento público PODER GENERAL a partir de la suscripción de la presente escritura a la sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S con NIT 805.017.300-1, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial, tendiente a la adecuada defensa de los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -Colpensiones EICE ante la Rama Judicial y el Ministerio Público, realizando todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en los procesos o procedimientos en los cuales la administradora intervenga como parte PASIVA, y que se adelanten en cualquier lugar del territorio nacional; facultad esta que se ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requieran atender ante las mentadas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial. ---

El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Representante Legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7, de conformidad con

Manuel motoriel unes man exclusion en la encritiura pública - No tipue costo mara el usuario



olombia

 $\Rightarrow$ 

Ā

epública

# República de Colombia



CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA. ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUILR INEXACTITUD EN LAS MISMAS". El Notario, por lo anterior, nforma que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el olorgamiento de una nueva escritura pública con el lieno e de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por los otorgantes conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 🛬 💆 del Docreto 980 de 1970 -----

#### OTORGAMIENTO ...

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leido por los comparecientes quienes lo aprueban por encontrario conforme y co señal. de asentimiento más adelante lo firman con el/la suscrita(o) Notaria(o) Los comparecientes declaran que son responsablos del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto

### AUTORIZÁCIÓN.

Conforme al articulo 40 del Decreto 960 de 1.970, la (el) Notaria(o), da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas con los comparecientes según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por cilos y on consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública. -

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial de seguridad identificadas

ļ	Aa055356352, Aa055356353, Aa055356354				
	Derechos Notariales:	\$ 59.400			
ļ	Refención en la Fuente;	\$ 0			
	IVA:	\$ 26.541			
	Recaudos para la Superintendencia:	\$ 6,200			
ı	Recaudos Fondo Especial para El Notariado:	\$ 6.200			
	Resolución 0691 del 24 de enero de 2019, modificada por la Resolución 1002 del 31 de enero o 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro.				

d para una exclusion en la envitura afelica . No tiene cuata mueu af e



el inciso 6 del artículo 76 del Córtigo G

DE PENSIONES - Colcensiones EICE --

# Revública de Colombia 🎚





"tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persóna natural o jurídica, mientras no sea revocado

nor pulea corresponda " ----CLÁUSULA SEGUNDA. - El representante legal de la sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S con NIT 805.017.300,4/ queda expresamente autorizado, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, para sustituir el poger conferido dentre de los parámetres. establecidos en el artículo 77 del Cócigo General del Proceso, teniendo con elle facultad el anoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial. de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante se quede sin representación judicial y extrajúdicial, y en general para que asurna la representación judicial y extrajudicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá adelantarse con. sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la ADMINISTRADORA COI OMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones FICE ..... CLÁUSULA TERCERA. - Ni el representante legal de la sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S con NIT 895.017.300-1, ni los abogados que actúen en su nombre podrán recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones por ningún concepto.

Queda expresamente prohíbida lá disposición de los derechos litigiosos de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Coinensiones EICE por parte del Representante legal y de los abogados sustitutos que actúen en nombre de la la sociedad MEJJA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S con NIT 805.017.300-1, sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal principal o sup ente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones EICE v/o de Comité de Concliación y Defensa "udicial de Colpensiones. »...

CLÁUSULA CUARTA. - Al Representante legal y a los abogados susfitutos que actúen en nombre de la sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S con NIT 805.017.3004, les queda expresamente

Al Papel natural para usa exclusiva en la escritura pública - Vo tiene casto para el nau

PODERDANTE



JAVIER EDITARDO GUZMÁN SILVA

Actuando como representante legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones FIGF, con NIT. 900.336.004-7-

C.C. No. 79,333 752

Teléfono ó Gelular, 2170100 ext; 2458

F-MAIL: noderesiud ciales@colpensiones.cov.co

Actividad Económica: Acministradora de Pensiones

Dirección: Carrera 10 No. 72 – 33, Torre B, Piso 10 Ciudad: Bogotá D.C. FIRMA FUERA DEL DEPACHO ARTICULO2.2.6.1.2.1.5 DECRETO 1069 DE 2015

> OFIPEINAL COCOLUMNIA DELLA ELSA VILLALOBOS SARMIENTO NOTARIA NOVENA (9°) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

olonibia

 $\Rightarrow$ 

Qr.

Dapet notarial pura una exclusiva en la encritura pública - No tiene casto para el novario



Câmara de Comercio de Cali CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Fecha expedición: 27 co Agosto do 2019 08:31:08 AM



CONSTITUCIÓN

Por Escributa No. 1297 del 34 de Julio de 2000 - Medaria Cualla de Call ,inscillo m esta Camara de Camerolo el OC de Julio de 2010 do el Mo de 4733 del Libro IX ,Se Magnetiayo - MESTA a Ascolador Saconhor Especyalizados Irina

#### REFORMAS ESPECIALES

CARREL DECRITURA Un. 2002 vol 18 de Junio de 2015 - NOTARIA DUASTA de CANA AINSERITO DE CARA CAMARIA DE COMPTE A DE 22 de DULLO DE 2015 non el No. 9838 de Libro 127/56 tepresento de SOFITURA DINITADA OF SOCIEDAD FOR ACUIDADO DIMPLISTADA DAJO EL INDICA NA SER ACUIDADA DE ADOLTARIA RACADAS ENCONTRADADA SIA A MANTA EL ADOLTARIA RACADAS ENCONTRADADA SIA DE olombia

#### TERMINO DE DUBACIÓN.

BENCIA: INDSPINIDA

#### OBJETO SOCIA.

ORDETO SOCIAL LA POCIENA DEPOIA CONO DILITO RELECTOR. ORIGINAL PARAMETER AND A PROPERTY AS TON THE CONTROLLED AND AND ADDRESS OF THE PARAMETER AND ADDRESS OF THE



Gámera de Comercio de Cali OFRTIFICACIO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL Fecha exhadicini: 27 de Agosio de 2019 CR:11:09 AM

DERIGNOS DE PROPIEDAD INCUSTRIAL E INCLEDIDAD Y ADQUIETE 1 OTORIGA CONCESIONES MARA SU EXPLUTACIÓN Y EN GRAPAL CRECERRA Y ADREDICAD TODA CLARE : F CONTRATOS, AUTOS O PROPIACIONES SORRE SILVRE INPURSA O INBUSTAS DE CARRETTO DE CRECA CONTRATOS. AUTOS O CORRECTA, QUE CERRENTA REFINISCIA DE MEDICA A TRA CON EL GALETO SOCIAL EXPLICADO DE EL COZERNE ARTÍSTICO RESPONSADA DE CONTRATOS DE CONTRATOS DE CONTRATOS DE CONTRATOS DE CONTRATOS AUGUSTAS DE CONTRATOS DE CONTRATOS DE CONTRATOS AUGUSTAS DE CARRETTA DE LA PROPIACIONE DE CONTRATOS DECENDADOS DE CONTRATOS DECENDADOS DE CONTRATOS DE CONTRAT

\$100.000,000 100.000 \$1.000 \$100.000.000 100.000 \$1.000 Value nominal

CACITAL PAGADO \$100,000,000 No. De acciones. Valor ponical: \$1,000



CAPETAL AUTORISADO



I LA POGIEDAD FODDA CONTAR CON UNA JUNTA ZIRNOTTVA, LA COLL SIRA (AMBRADA O REMOVIDA FOR LA NAMBURA GENERAL DE ACCIDISTRAS EN LUYO CADO DE CORROTE DE 18 (3) INTERMEDOS FRIENCIACIDADS CON SON EXPERPENTAVOS CUETANIES, LUESIDOS POE LA ASABOLIA GANGIAGA DEVIACADA ECONISTAS PARE, PREJODOS 12 UN (1) AÑO, PUDIESDO SER BELIGITOS INMETRITAMENTE O ERROVIDOS LIERBRANTA RATES PER, PURCUENIANO CAD ENTROS.

BEL GENEYTÉ GENERAL. BL GERFUTE GENERAL DE LA BOCISTAD TENURA VOE PERO DU VOTO LE LAR BEBUTONES DE LA JUUTY, ITRECTIVA SI LA BUBLIERE Y NO CEVUNADAM BEROMERATION BEVELLA PIÈ SU MAS S'ENCULTA À TÀS RUBUTORES. A MIDDO JOI, ESA GIESCADO DE LA GENERAL ACADE DE EL CUAL Y TENDRA VOM, VOTO Y TEMPERALION. DUS CONCIDIOS SI ENCUENCIANO CONTROLLAS EN EL RAT 39 DE QUAS PERSABLES ENVANCIONS, BUENTAGE DE ENTAT JUNTA DIRECTIVA.

GERRATS, LA ESCIEDAD TYNDRÁ UN GENERIE, CHE SUMÁ HIEMBRO DE LA JUNTA DIENTITA, SI LA HUELDRE, J SOCID, TOM UN SUMENTE QUE REENPLAZARA AL PRINCIPAL. EN SUS EALTAS ACCIDENTALAS, TENCORLES O AUSSUJAS.

TANTO EL GERRHYS EMERCIPAL CORNO RE SUPLANYE, SENÁN ELECTROS DON LA JUNEA DIRECTIVA (SÍ LA MON) O LA ANMEDEA OS AGELOMESTAS, PARA SPRÍCTOSO DE UN ANO, SIM BERIJICTO DE QUE (A HITMA DUNTA FUNDA REMONENCES LEBENDENTE EN COMUNITAR TIREDO.)

REPRÉCENTACION DEGAL. EL CERPUTE, O DUIEN MAGA DUS VICES ES SU MEPRESENTANTE LEGAL DE SOCIEDAL PARA TODOS LOS EFECTOS

Cámara do Comercio de Chroma do Comercio do Cali. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Fecha excedición: 27 de Agosto de 2019 98:31:36 AM

Recibs No. 7129871, Valor: \$5,830

COOTGO DE VERIFICACIÓN: OBLOVWYMIA

Weilstyn el conterac y contintillada de care cartistado, ingrepado a www.poc.org.co y dugita el despertivo obdopo, para que citalión el la imagen generate el moganista de se espedición. To verificación se puede realizar de sanora citatinado, durante 60 dias galindario, comicados a partir de la facca de ou espedición.

So informa que à la focha de expédición de este postificado existe una solicitud do " registro en tránite, lo que eventualmente puede afectar al contenido de la información que consta carrellicación

CON FUNDAMENTO ES LA MATRICULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL MEGISTRO MERCANTIL, LA CÂMARA DE CONCOUNT CERT.FIOA:

#### NOMBRE, DENTIFICACIÓN Y D'OMICILIO

Razán spenal: MESTA Y ASOCIADOS ABOCADOS ESSECIALIZADOS S.A.S. Nic.:9350:7300-1 Pomicilio principal:Cali

#### MATRICHIA

Matricula No.: \$39819-18 Fecha de matricula : On de Julio de 2000 Ditire año camboudo 2019 Recha de tem vación:28 de Razzo de 2019 Crupo HIF:Grapo 2

Bireccipa del domicilio principal: 01, 5° Desce No. 27 25 Municipio:Cali-Valle

| MinicipporeSiz=Walka | Correct telestyporeorifizedmontheringsayaschadkwannagallos roma | Teleftono comercial 1:EMM9321 | Teleftono comercial 3:31750/2496 | Teleftono comercial 3:31750/2496

minnosión para modificación judicialico. 5º Geste No. 2º 2: denistato Controlcola denistato Controlcola produción servición de modificación distribución deplayancia Gosabagadós.com Teléfono para modificación 1:5809/51 Teléfono para putfácula de 1:5809/51 Teléfono para putfácula 1:31/40/2446

Em persona junidica NESCA Y ASCETADOS AROSENOS ESPECTALIZADOS S.A.S. SI autorizó para tecimie mestimaciones personales a través de corres electrónico, de concenidad con lo establecido en el artivelo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Castenciose Administrativo.



Cómaro de Comercio de Cali CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Fecha expedición: 27 de Agosto de 2019 08.31:08 AM

胆3373

FUNCIONES DEL GREENTE, N. GRIENTE RIGIERRIA JORAS DAS FUNCIONES TECTAS DE LA MATURAIZATO DE SU CANCA, ADENAS DE LAS FUNCIONES REVISTAS EN M. APL 39 UM RAYOS ESTATUTOS CUANDO NO BATA JUNTA DESCRIPTA. DAS GREENTE TERRIES DAS AUSTRALIA, LAS SEGUIDRES ENDECONES. L. DESCRIPTARIA A LA BEGETANO APERA DE LA CORRESTA DEL LA CORRESTA DE LA CORR HMIDAD DE LOS MISMOS

#### NOMBREMIESTOS

#### REPRESENTANTES LEGALES

Raccitura No. 2082 del 18 de junos de 2015, de la Noveria durita de Sala Camara de Comercão e. Cz de 'ulio de 2015 No. 9040 del Libro IX, Estacajum NO INTERE

PERRO JOSE MEJIA MURGUEITIO HARIA JOSTANA NEJIA STRALDO

#### DESIGNACIÓN APODERADOIS DUDICIALES

o Pocumento privado del 19 de noviembro co 2018, "inverito en esta Camaza de Comercio

zu de nav: e	note ue a	ona ne, isto del socio ix, se designi	4.
360		NEWSKE	DEMPTE CACTÓ
ROFESIONAL EN	DERESTRO	TRANS AUSS MESTA SUNCUEITTS	C.C.16657241
ROFESTONAL FN	DERECHO	NARIA JULIANA MEJIA CIRALDO	C.C.114404:976
ROPESIONAL EN	DEFECH()	CARMIDA GONZALEZ KEYES	C.C.J12834U2
OFECTIONAL EN	DERECHO	CARNYIE INGRID WSCHARM SANCHEMER'S.	0.0.66959523
DERSTONAL EN	DERROBO	LERYN PURBANO SABOGAL	C.C.16830259
DIVECTOMAL EN	DEDECTIO	CESAGE AGGUSTO PORRURG OSCILIRA	G.G.94525586



Cámara de Comercio de Cal-CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRUSENTACIÓN LEGAL. Fecha expedición: 27 de Agosto de 2019 08:31:08 AM



CAMBRIDAD DE ENISTRICIA Y REPRESENTACIÓN EGAL SECURIOR DE LA CONTRACTOR DE



Carnara de Comercio de Car CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Fecha expedición: 27 de Agosto de 2019 98:31:08 AM

PROPERIONAL ON DERECHO AVEA LUCIA ACOSTA OVIEDO PROPESIONAL EN DERECHO LESETI. JUDANA RANGEL CUENCA PROFESIONAL EN DERECHO ANA VERMI CALLE CARC

C.C.1151936776 C.C.67015704

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatucos de la sociedad pen sido reformados as:

| Mocumento | Traccipcio | March | Mar

#### REGURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con la antablecida en el Cucago de Precedimiento Administração y de la Contempue administração de la Contempue a Contempue de la Contempue de l para la Camara de Comercio de Cala, los sábados NO son dras hábiles.

Jan was interpressed has controved. Us actor administratives recurring making models caugements, heath tento les mismes som resultion, configure to price a facility of the foliage de Procedule: a Administrative yellow to Configuration Administrative yellow.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CHU

Actividad principal código CIIU: 6310 Actividad secundaria código CIID: 6820

#### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

à nombre de la pensona turidica figura(n) matrionlano(n) en la Cámara de Comercio de Cali el(158) signiente(s) establecimiento(s) de comercio/sumursal(cs) c apencia(s):

MESTA Y ABOUTABLE AROGADUS ESPECIALIZADOS S.A.S. 535918-206 Le Julio de 2000 Metricula No.: Becha de Matricula:

Oltimo ate renovado 2019

Establecimiento de concisio CL. Sª Desta No. 27 35 Cabogotia: Dirección: Municipie:



Cámara de Comercio de Cali GERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Fochs expedición: 27 de Agosto do 2019 98;31.98 AM

SI DESEA OBTEMEN IMPORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERFORES ESPABLICIAMIENTOS DE AMBERCIO A LE ACURILOS MATRICULADOS EN UNA JURISTICCIÓN DIFERRITE à LA DEL PROPIETRACIO, DEDERCIO O, DEL ACURILOS MATRICULADOS EN UNA JURISTICCIÓN DIFERRITE à LA DEL PROPIETRACIO, DEDERCIO O, DEL CONTRACTOR DE CARTIFICADO DE CATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTANDICIONIENTO DE



 $\Rightarrow$ 

### CERTIFICA

Este certificado refleça la situación junidada del inscrito hasta la fecha y hora de sus

s no figurar otras inscripciones que modifiquen total o porciolmente el presenté

Dontozmidad nom jo oblableciao en el Oddigo de discedimiento Administrativo y de lo misminus, Administrativo, y de la ley 962 de 2005. Los acces administrativos de destre cajó cellíficados agecha ne freme dias (10) diam háblima despuéa de la techa increpción, escarpe que ne sear objeto de renersos; el sabudo ro se tiena como dia lej hara este bendir.

an femplimiento de los requisitos sobre la valider juridica y probatoria de los compañes de detos determinadas en la ley 52/ de 1999 y Hemás muranes emplementarias, la inten sigital de los mentilicados conocados electricisamente se emplementarios, la punta una maidad de mentificación digital ablerta accordinan por el augurismo appunha o gracificación de por el porte de la compaña de la c

en Cati a l.s 27 DIAS DEL MES UK AUGSTO DEL AÑO 2019 HORA: 05

Q1230

SHAPERINTERNISH TO FORARCE FOR UP OF CHIEF

Certificado Generado con el Pin No: 3189793624603525

Centinou di 26 ce decembre 2014 a les 1105; le ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

delembre en 2016). FUNDIONES DEL PRESIDENTE, Son funciones del Cespacho del Presidente de la Adminisciolom Colombiana en Presidentes - CO-PENSIONES, fas absolutes: 1. Drigit, coordinady vigino, controllar y automateria del manda del presidente conceptor del presidente del presidente conceptor del presidente del presiden

Calle 7 No. 5 - 49 Bogotá D.C. Connutador: [57]) 5 84 02 00 – 5 8 ; 02 01 worksuper highelers pov.co



i at 17% de milioner i 1860 en En 1860 en 186

Derbraski el 28 de agosto de 2019 a las 11:35:19 ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

MOMBRE IDENTIFICACIÓN.

olombia

 $(\cdot)$ 

ō

Juon Miguel Villa Lora Fecha de inicio del cargo: 01/11/2018 Jorge Alborto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017

María Flisa Moron Baute L'eche de lisicio del cargo: 21/93/2019 Javler Eduardo Guzmán Silva Focha de micro del curgo; 21/12/2018

ารัก สดบนกนวด

Supleate del Providunte

4000000 I- MANNET ---



Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

# Genero di 26 de apundo de 2013 a las finación ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA I A FECHA Y HORÁ DE SU EXPEDICIÓN

二三烯 经工作工程 化二甲基酚基甲基酚基甲基丁二溴 医皮肤性骨膜炎 经数据期

#### EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejendio de las facultadas y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2,1,4,59 del Decido 1849 del 15 de invisambra del 2016, en concordando con el artículo 1º de la Resolución 1786/del 03 de Seglicialisto de 2010, en concordando en la Superindra de la Calonida en la Calonida.

AND SOCIAL: ADMINISTRADORA COLONIDIANA DE VENSIONES - COLPENSIONES

NATURALEZA JURIDICA: Empresa Industr al y Comercial del Estado organizada como critida ginanciera de genedor especiol, virculada al Ministerio de Tribujo. Entidac sometida al control y viuliancia por parte de la guerrindementa Financia del Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de occidação 2008. Se crea haja la desominación ASMINISTRALORA. COLOMBIANA DE PENEIGNES. COLORDES Coloraciones, bone su comación ginicipal de la curidar de logolo, 0.C. La Administración Cópic/hébiana de Pencialores, Coloraciones, se area ajemo una Emiresa Frantifal y comercia del Estado del ordespadicional, vinculada a Ministria de la Protección posal, dodes de persones juridica, actinionales administraçãos partiramos e respendiente.

Asundo No 9 del 22 de decembro de 2011. La Administraçãos partiramos e respendiente.

Asundo No 9 del 22 de decembro de 2011. La Administraçãos partiramos e de Curvisionas. COL EFINSIONES, describa de Ministrator del Protección por del Servicio de Constituir de Curvisionas. Coloración por del Servicio de Constituir de Curvisionas e de segundadas por del administração de la Constituir de Política de Constituir de Constituir

Quo No 201208:076 del 26 de septembro de 2012 ; la Superietariamo Financiare de Colombia no gliudellia objetion para que Colomisiones (ficile popraciones como Administracora del Péatron de Pians gedia cur prestación defin

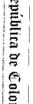
mountain objection para que Colponisiones (fabe Dotractiones como Administraccia del Petror de Piñras Indiana de Companya de C

APTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 co septiembre de 2012

REPRESENTACIÓN I FRAL: Le administración de la Administración Colombiano de Pendignos - (Colombiano de Pendignos - (Colombiano de Pendignos - (Colombiano de Pendignos Colombiano de Las autendas temporarios o definitivas del Prosidente certa supidias por cualquiera de los vicepresidentos ce la entidad, sicropro que cumplan con los reguladas de Legya (Assamon las Vicentros Las de Pendignos de los vicepresidentos de la entidad, sicropro que cumplan con los reguladas de Legya (Assamon las Vicentros Las de Pendignos de Legya (Assamon las Vicentros Las de Pendignos de Pendigno

Papira Fue 3















REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUMBINAMARCA



ES PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3.373 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2.019, TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN DIEZ (10) HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MÁRGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970.

CON DESTINO A: LOS INTERESADOS.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C., a los 02 de Septiembre de 2.019.

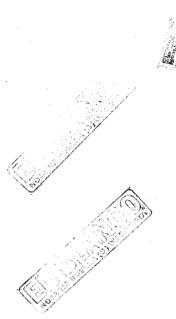


ELSA VILLALOBOS SARMIENTO NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia







NOTARIA 9 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
Notaria

CERTIFICADO NÚMERO 297-2019 COMO NOTARIA NOVENA (9º) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO:

Que por medio de la escritura pública número TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (3.373) de fecha DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019) otorgada en esta Notaria, compareció el(la) señor(a) JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79,333,752 de Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpersiones EICE, confrió PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a la sociedad MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., para que en su nombre y representación, celebro y ojecute las facultades y atribuciones al liconsignadas

Además CERTIFICO que a la fecha el PODER anterior se presume vigente, por cuanto en su original o escritura matriz NO aparece nota alguna que indicue haber sido reformado o revocado pare al o totalmente.

Esta certificación de vigencia do poder NO sustituye la presentación física de la escritura cública que contiene el poder

Este certificado se expide con destino al INTERESADO Bogotá D.C., Dos.(02) de Septiembre de dos mil discinueve (2019) Elaboratio par: Elly Jimobez

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
WOTANIALOZOTACAMO ATRIBUTATO COMO ATRIBUTA DE COMO ATRIBUTA



## ELSA VILLALOBOS SARMIENTO Notaria

# CERTIFIADO NÚMERO 132-2021 COMO NOTARIA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

### **CERTIFICO:**

Que por medio de la escritura pública número TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (3.373) de fecha DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019) otorgada en esta Notaría, compareció el(la) señor(a) JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.333.752 de Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES — Colpensiones EICE con NIT 900.336.004-7, confirió PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a la sociedad MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. con NIT 805.017.300-1, para que en su nombre y representación, celebre y ejecute las facultades y atribuciones allí consignadas.

Además CERTIFICO que a la fecha el PODER anterior se presume vigente, por cuanto en su original o escritura matriz NO aparece nota alguna que indique haber sido reformado o revocado parcial o totalmente.

Esta certificación de vigencia de poder NO sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder

Este certificado se expide con destino al INTERESADO

Bogotá D.C., Doce (12) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2.021) Elaborado por: Cesar Angel



## ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL

Avenida Carrera 15 No. 80-90 Local 101, Barrio el Lago - PBX 7049839 Celular No. 318-8831698 - Email: <u>notaria9bogotá@gmail.com</u> BOGOTA D.C.



Señor:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI MAGISTRADO MARIA NANCY GARCIA

E. S. D.

**DEMANDANTE: CLAUDIA JIMENA ROSERO GRAJALES** 

**DEMANDADO: COLPENSIONES** 

RADICACIÓN: 76001310501620190029201 ASUNTO: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

**ANGIE CAROLINA MUÑOZ SOLARTE**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, de condiciones civiles conocidas dentro del proceso de la referencia, obrando en nombre y representación de la entidad demandada, dentro del término legal me permito descorrer el traslado conferido para ALEGAR DE CONCLUSIÓN en el proceso de la referencia de acuerdo con lo que a continuación relaciono:

Primeramente, me permito ratificarme en lo ya expuesto en su momento oportuno en la contestación de la demanda, junto con lo allegado al despacho por parte del comité de conciliación y en lo expresado por el apoderado de la entidad en el momento oportuno en la audiencia llevada a cabo en la primera instancia.

Es por esto solicito se revoque la sentencia proferida por el Juzgado 16 Laboral del circuito de Cali, toda vez que de acuerdo al literal "b" del artículo 13 la Ley 100 de 1993, expresa:

"La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1o. del artículo 271 de la presente ley."

Por su parte, el literal "e", ibídem, establece:

"<aparte subrayado condicionalmente exequible>literal modificado por el artículo 2 de la ley 797 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> los afiliados al sistema general de pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez;"

En ese orden de ideas, y de conformidad con la norma en cita, el traslado a la fecha goza de plena validez y además de ello, el traslado de régimen es una potestad única y exclusiva del afiliado, sin que pueda trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para



cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez; vejez y además es menester traer a colación lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 100 de 1993, el cual expresa que: "Todo afiliado al régimen y que no haya adquirido la calidad de pensionado, podrá transferir voluntariamente el valor de su cuenta individual de ahorro pensional a otro plan de capitalización o de pensiones autorizado, o trasladarse a otra entidad administradora.", lo cual permite concluir que es improcedente la solicitud de traslado entre regímenes pensionales y entre las diferentes administradoras del Sistema General de Pensiones cuando el afiliado haya adquirido la calidad de pensionado o recibido la devolución de aportes, por ello no está llamada a prosperar la nulidad de traslado aducido por la demandante, cuando el traslado goza de plena validez. Por lo anterior, no está en la obligación la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES en realizar el traslado del RAIS al RPM.

De usted, respetuosamente,

ANGIE CAROLINA MUÑOZ SOLARTE

Ingio Carolina Hater Starte

C.C. No. 1.151.957.635 de Cali T.P. No. 317.254 del C. S. J.